



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

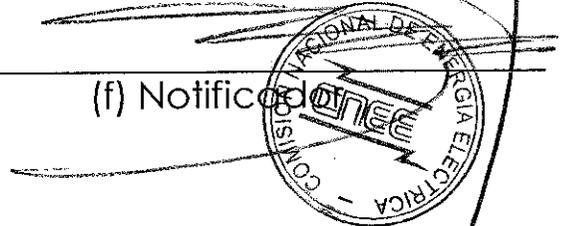
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 55 minutos del día **veintinueve de mayo de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ubicada en la **cuarta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel doce**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-129-2013** de fecha **veintinueve mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **JAGUAR ENERGY GUATEMALA LLC**, por medio de cédula de notificación que entrego a RICARDO GÓMEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificado

RESOLUCION CNEE-129-2013



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

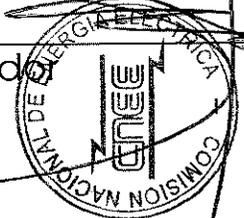
Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 49 minutos del día **veintinueve de mayo de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ubicada en la **cuarta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel doce**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-129-2013** de fecha **veintinueve mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a DIMDS CARRANZA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Danauze
(f) Notificado

(f) Notificado



RESOLUCION CNEE-129-2013



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

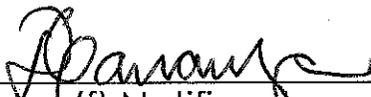
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día **veintinueve de mayo de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ubicada en la **cuarta avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium nivel doce**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-129-2013** de fecha **veintinueve mayo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a DIMAS CARRANZA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificado



RESOLUCION CNEE-129-2013



RESOLUCIÓN CNEE-129-2013
Guatemala, 29 de mayo de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

Que el artículo el artículo 53 de la Ley General de Electricidad estipula que "Los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo"; el artículo 62 de la Ley citada dispone: "Las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta. Toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público. (...)", y el artículo 71, en su parte conducente, establece que, "{...} Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones a que se refiere el artículo 62."

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 transitorio del Acuerdo Gubernativo 68-2007, Licitación para Adicionar nueva Generación, señalaba que mientras no estuviera elaborado el Plan de Expansión de Generación, se facultaba a la Comisión, para que en forma conjunta con las distribuidoras realizarán un análisis integral del estado de sus requerimientos de suministro de potencia y energía, y de establecerse la necesidad de contratación, se procedería a realizar la licitación abierta conforme el procedimiento establecido por el artículo 65 Bis, del Reglamento de la Ley General de Electricidad y, por una única vez, la Comisión podía determinar el plazo de anticipación y las bases con que se efectuaría la Licitación Abierta. Como consecuencia de lo anterior, se adjudicó, a Jaguar Energy Guatemala, LLC, el contrato de Abastecimiento de Potencia con Opción de Compra de Energía Eléctrica, lo que permitirá obtener una mayor seguridad en el suministro de energía eléctrica en el país, así como precios competitivos y una inversión en generación eficiente y confiable, que contribuirá indiscutiblemente al desarrollo económico de Guatemala, principalmente por la generación de energía a precios competitivos. Dada su importancia el referido Proceso de Licitación Abierta, fue incluido en el "Plan de Acción para Resolver la Crisis del Sistema de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica" del Ministerio de Energía y Minas, que fuera declarado de Urgencia Nacional, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante Acuerdo Gubernativo 88-2008.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante resolución CNEE-126-2007 y sus modificaciones, aprobó las Bases de Licitación del Proceso de Licitación Abierta ya relacionada, que fuera adjudicado con fecha cinco de mayo de dos mil ocho, otorgándose en consecuencia los CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, suscritos entre las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Jaguar Energy Guatemala, LLC, de acuerdo con el plazo, montos, condiciones y demás estipulaciones que en el mismo se regulan, contratos que fueron modificados con fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, mediante escrituras públicas número veintitrés (23) y veinticuatro (24) autorizadas por el Notario Rafael Briz Méndez que contienen la MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, aprobada por la Comisión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Nacional de Energía Eléctrica, el veintidós de junio del año 2009, mediante resoluciones CNEE-115-2009 y CNEE-116-2009 respectivamente.

CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, y Jaguar Energy Guatemala, LLC, presentaron solicitud ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el sentido que se aprueben la segunda modificación, de mutuo acuerdo a los Contratos de Abastecimiento celebrados por las entidades solicitantes, con el propósito de la recalendarización del Contrato debido a una serie de eventos de la fase de construcción de las Centrales de Generación y, para el efecto, realizan su solicitud de conformidad con lo establecido en la cláusula veintidós punto uno (22.1) del Contrato, relativa a su modificación y que establece que el mismo no podrá modificarse, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, habiendo acompañado a su solicitud, las escrituras públicas números (43) autorizada por el notario Juan Carlos Foncea Ferrate, y (34) autorizada por la Notario Suzel Obiols Díaz, que contienen las MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ya relacionadas.

CONSIDERANDO

Que la adjudicación del Contrato de Abastecimiento de Potencia y Energía con Opción de Compra a Jaguar Energy Guatemala, LLC, por parte de las Distribuidoras, permitirá la instalación en el país de dos unidades generadoras de ciento cincuenta megavatios (150MW) cada una, cuyos precios obtenidos en el referido proceso, son competitivos, en beneficio de los usuarios finales de la Tarifa Social y No Social de las distribuidoras, siendo el Proyecto de Generación Jaguar Energy Guatemala, LLC, necesario e indispensable para el desarrollo energético del país, lo que permitirá una mayor competencia y crecimiento de oferta de energía para satisfacer las necesidades sociales y productivas de los habitantes de la República. De lo anterior se colige la importancia que de concluir satisfactoriamente la construcción del mismo, dada la trascendencia que este proyecto representa para el sub-sector eléctrico del país y la inversión que el mismo genera al sector económico –mismos que son consistentes con las políticas energéticas y económicas del Gobierno de Guatemala-, resulta procedente acceder a lo solicitado en el sentido de aprobar la segunda modificación a los contratos de Abastecimiento de Potencia y Energía con Opción de Compra, en los términos acordados por las partes.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 2, 4, 6, 53, 61, 62, y 71 de la Ley General de Electricidad, 1, 2, 65 Bis y 82 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE

- I. Aprobar la segunda modificación del Contrato de Abastecimiento de Potencia con opción de compra de energía eléctrica, celebrado entre Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Jaguar Energy Guatemala, LLC con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, a través de la escritura pública número veintiocho (28) de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, en los términos establecidos en escritura pública número treinta y cuatro (34) de fecha dieciséis de mayo del año dos

CNEE-129-2013

Página 2 de 3



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

mil trece, autorizada por la Suzel Obiols Díaz, suscrita entre Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Jaguar Energy Guatemala, LLC.

- II. Aprobar la segunda modificación del Contrato de Abastecimiento de Potencia con opción de compra de energía eléctrica, celebrado entre Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Jaguar Energy Guatemala, LLC con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, a través de la escritura pública número treinta y siete (37) de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, en los términos establecidos en la escritura pública número cuarenta y tres (43) de fecha dieciséis de mayo del año en curso, autorizada por el notario Juan Carlos Foncea Ferrate, suscrita entre Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Jaguar Energy Guatemala, LLC.
- III. Los montos que resulten de la aplicación del Anexo 2 de los Contratos de Abastecimiento de Potencia con Opción de Compra de Energía Eléctrica, así como cualquier monto que resulte de la ejecución de cualquier garantía o pena convencional establecida en el referido contrato, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios de las distribuidoras.
- IV. Que la aprobación de la segunda modificación contenida en la presente resolución, en ningún caso podrá entenderse como una ampliación o modificación del plazo de los referidos contratos que es de quince de años respectivamente, contados a partir de la fecha de entrada en operación comercial del proyecto.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica